



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS—E10212001

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, Méx.

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de octubre de 1991

Número 80

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BASE B/00 /91.

BASES DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, IGNACIO PICHARDO PAGAZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, IGNACIO MORALES LECHUGA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- "EL ESTADO", declara:

a).- Que es de importancia fundamental preservar el estado de derecho que regula las actividades de la sociedad, así como emprender y fortalecer acciones indispensables y conducentes a una efectiva seguridad pública, que permita el desarrollo de la comunidad de manera armónica y ordenada.

b).- Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dicha Institución tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad a través del Ministerio Público, velando por la exacta observancia de las Leyes.

c).- Que de conformidad con el artículo 6º del ordenamiento legal antes citado, con atribuciones del Ministerio Público, entre otras investigar los delitos de su competencia, y recabar las pruebas tendientes a demostrar la existencia del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los que en ellos hubieren participado.

d).- Que de conformidad con los artículos 88 fracción XII y 89 fracción XVI de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de México, ésta puede dentro de su ámbito de competencia, celebrar convenios para fortalecer la planeación y ejecución de acciones de beneficio colectivo.

II.- "LA PROCURADURIA", declara:

a).- Que la Procuraduría General de la República, en términos de su Ley Orgánica, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal en la que se integra la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuyen los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## S U M A R I O :

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**BASES DE COORDENACION que celebran, por una parte el Gobierno del Estado de México, representada por su titular Ignacio Pichardo Pagaza, en lo sucesivo "El Estado" y por la otra la Procuraduría General de la República representada por su titular Ignacio Morales Lechuga, en lo sucesivo "La Procuraduría".**

(Viene de la primera página)

b).- Que con fundamento en los artículos 1º, 2º y 7º de la Ley Orgánica anteriormente invocada, corresponde al Procurador General de la República en su carácter de Representante Social Federal presidir la Institución del Ministerio Público Federal, y como tal, entre otras atribuciones tiene la de aportar pruebas pertinentes e idóneas a fin de comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, en la persecución de los delitos del orden federal, promover en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, de la existencia del daño y a la fijación del monto de su reparación.

c).- Que asimismo, y conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Orgánica mencionada, es facultad del Titular de la Procuraduría General de la República, promover y celebrar convenios y acuerdos sobre apoyo y asesoría recíproca en materia policial, técnico-jurídica, pericial y de conformación de personal para la procuración de justicia y con estos instrumentos promover y consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia señalado en la fracción I del artículo 4º de la Ley referida, siendo interés de la Institución que preside, establecer bases de colaboración con los diferentes Estados de la Federación, a fin de brindar mejor servicio a los ciudadanos que así lo requieren.

## III.- "LAS PARTES", declaran:

a).- Que es obligación prioritaria de los órganos encargados de la procuración de justicia velar por la prevalencia de la constitucionalidad y la legalidad, -- como base fundamental del estado de derecho.

b).- Que ello implica sumar los mayores -- esfuerzos de las diversas instancias de gobierno para que, -- con absoluto respeto a las diversas competencias y fueros, -- se haga más eficiente la tarea de fortalecer el imperio de la ley, propiciando su cumplimiento, abatiendo espacios de inobservancia y de impunidad, y estableciendo los cauces y respuestas idóneas para las legítimas demandas de los titulares de derechos y garantías.

c).- Que es necesario fortalecer acciones -- y concertar esfuerzos que permitan respuestas más eficaces -- y coadyuvar a la disminución de los márgenes de inseguridad jurídica, que se traducen en inseguridad personal y en fenómenos delictivos.

d).- Que uno de los principales problemas -- que se detectan a nivel internacional lo constituyen los de -- nominados delitos contra la salud, por lo que resulta ineludible fortalecer las relaciones de cooperación entre la Federación y los Estados Federados del país para crear estrategias y mecanismos que constituyen un verdadero combate -- frontal a este problema.

e).- Que resulta indispensable, en cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo -- 1989-1994, establecer en forma coordinada y conjunta entre -- los Gobiernos de los Estados de la Federación y las Dependencias del Ejecutivo Federal, medidas y estrategias tendientes al combate de diversos delitos del orden federal -- que atentan contra valores jurídicos nacionales relacionados con la preservación de nuestro patrimonio histórico, -- económico, cultural y ecológico, así como colaborar en las acciones frente a los fenómenos delictivos del fuero de los Estados.

f).- Que los recursos humanos y materiales con los que cuentan las partes son susceptibles de ser aplicados en forma óptima para vitalizar la mejor procuración -- de justicia, respecto al ámbito que corresponda a cada una de las signantes.

En mérito de lo anterior, las partes expresan que es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

## B A S E S

PRIMERA.- Estas bases tienen por objeto -- establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación y -- colaboración técnica y operativa entre las signantes, relativos a la cooperación y ayuda recíproca que deberán brindarse respecto a procuración de justicia en general y en -- particular, en materia de vigilancia de la juridicidad, de promoción de la justicia, de persecución de los delitos, de gestión internacional, de promoción de los derechos humanos, de atención a la comunidad y de intercambio académico.

SEGUNDA.- Para la más eficiente vigilancia de la jurisdicción, el fortalecimiento del estado de derecho, y la promoción de los derechos humanos, las partes acuerdan la realización coordinada de las siguientes acciones:

a).- Procurar la activa participación del Ministerio Público del Fuero Común en el amparo directo -- para que haga uso efectivo del derecho de alegación que le concede el artículo 180 de la Ley de Amparo, así como el suministro recíproco de doctrina, legislación, jurisprudencia y asistencia jurídica que requieran las instituciones del Ministerio Público en el orden local;

b).- Propiciar y reafirmar en el personal de la procuración de justicia local y federal, la formación de conciencia, de apego a la legalidad y de eficacia en la protección al sistema de derecho;

c).- Intercambiar la información necesaria que permita a cada parte, coordinar, supervisar y evaluar -- con suficiencia sus propias tareas de procuración de justicia;

d).- Promover una cultura sobre derechos -- humanos y la información para hacer efectiva su defensa;

e).- Instrumentar los procedimientos idó-- neos para prevenir la tortura y el maltrato y, en su caso, para proceder en contra de torturadores y maltratantes;

f).- Vigilar el absoluto respeto a los de-- rechos humanos, a las garantías individuales y a las leyes -- en general dentro de los establecimientos de detención e in-- ternación;

g).- Proveer la atención y facilidades con-- ducientes a víctimas, denunciantes, testigos e inculcados en un hecho ilícito; y

h).- Instrumentar lo requerido para la se-- guridad y orientación de visitantes y viajeros.

TERCERA.- Para mejor proveer a la seguri-- dad jurídica y personal, para fortalecer la capacidad de -- respuesta frente al delito y para incrementar la eficiencia de los procedimientos penales, las partes acuerdan la reali-- zación coordinada de las siguientes acciones:

a).- Recibir denuncias y, cuando la fun-- ción auxiliar se desarrolle por Agentes del Ministerio Pú-- blico del Fuero Común, querrelas por delitos del orden fede-- ral, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procu-- raduría General de la República y demás disposiciones apli-- cables, levantando el acta correspondiente que deberá conte-- ner los datos relevantes del hecho presuntivamente delicti-- vo;

b).- Practicar las diligencias urgentes -- que el caso amerite conducentes a comprobar el cuerpo del de-- lito y la probable responsabilidad de los indiciados;

c).- Dictar las medidas y tomar las provi-- dencias necesarias que tiendan a proporcionar seguridad y -- auxilio tanto a las víctimas como al probable responsable -- del ilícito, e impedir que se pierdan, alteren o destruyana -- las huellas, vestigios y demás pruebas pertinentes, así -- como asegurar y conservar los instrumentos y objetos del he-- cho presuntivamente delictivo;

d).- Asegurar a los probables responsables -- en caso de flagrante delito, cuando se trate de ilícitos -- que se persigan de oficio, poniéndolos sin demora alguna a -- disposición del Ministerio Público Federal, con las actua-- ciones practicadas. Los Agentes del Ministerio Público del -- Fuero Común que intervengan en las diligencias podrán, así -- mismo, disponer la libertad de los indiciados con las reser-- vas de ley, cuando ésta proceda legalmente, sujetándose a -- las disposiciones y garantías que para el efecto rijan en -- las averiguaciones previas del orden federal.

e).- Remitir de inmediato las actuaciones -- practicadas y, en su caso, los detenidos, al Ministerio Pú-- blico Federal que deba encargarse del asunto, proporcionan-- do además todos los datos y hechos que pudieren conocer con -- posterioridad al envío relativos a cada uno de los casos;

f).- Instrumentar mecanismos de coopera-- ción entre el Ministerio Público y la Policía Judicial del -- Fuero Común y Federal para la localización, aprehensión y -- reaprehensión de personas que se hubiesen sustraído a la -- acción de la justicia, observándose en todo momento la le-- gislación aplicable;

g).- Desarrollar estrategias conjuntas -- para actuar sobre los fenómenos de violencia e ilicitud de -- región, tales como tráfico de indocumentados y de menores, -- contrabando de armas y de mercancías y robo de automóviles;

h).- Aumentar la capacidad del Ministerio -- Público Federal y del Fuero Común como órganos persecutorios -- de los fenómenos delictivos;

i).- Proveer a la organización de la defen-- sa y asistencia de los particulares durante la averiguación -- previa;

j).- Cooperar, tecnológicamente, en la me-- didación y evaluación de cargas de trabajo procedimental, así -- como de eficiencia cuantitativa y cualitativa del mismo;

k).- Cooperar tecnológicamente, en el dise-- ño de estrategias procesales y en el aumento de la efectivi-- dad de ellos;

l).- Fortalecer el combate a los delitos -- contra la salud a través de la cooperación con responsable -- para la solución del problema de consumo, producción, tráfi-- co o financiamiento, así como en la prevención y persecu-- ción de ellos, de acuerdo al artículo 120 Constitucional;

m).- Realizar, entre ambas partes o coordi-- nadamente con otras agencias federales y locales, la mejor--

atención y participación a las acciones contra la farmacodependencia, al sistema migratorio y aduanero, a los intereses nacionales y locales y prestar ayuda a los paisanos que la requieran;

n).- Establecer políticas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en términos de las respectivas legislaciones de la materia en el ámbito Federal y Estatal;

o).- Recibir denuncias en las Agencias -- del Ministerio Público de delitos ecológicos del orden Federal y Estatal, indistintamente realizar las diligencias inmediatas y remitirlas al ámbito de competencia que corresponda; y

p).- Establecer mecanismos de colaboración para coordinar acciones preventivas contra los delitos cometidos en las carreteras del Estado de México.

**CUARTA.**— En materia de servicios periciales, las partes acuerdan aprovechar en forma global y conjunta todos los recursos con que cuentan respecto a los mismos, para desarrollar de manera coordinada optimizando los programas y acciones que sean necesarios para consecución de la mejor utilización de esos servicios, reduciendo de esta forma la dispersión de tiempos y esfuerzos y mejorando considerablemente las funciones que le son propias, mediante el uso de avances científicos y tecnológicos en la persecución eficaz del delito, mediante:

a).- El establecimiento de los apoyos y facilidades que deban prestarse, tanto, en instalaciones materiales, como en los recursos humanos indispensables para el eficaz desarrollo de las intervenciones técnicas en todos y cada uno de los peritajes que les sean solicitados;

b).- La instrumentación y ejecución de los planes y programas que se concreten con el fin de precisar la forma y modo de su actuación, determinando a la brevedad, los requisitos y formalidades para que de forma inmediata se cumplimenten las presentes bases de colaboración, comprendiendo, además, la organización de cursos de actualización, becas de especialidades e intercambio de información técnica para reforzar el nivel de funcionalidad y otras medidas similares; y

c).- La realización de los dictámenes e informes periciales que se soliciten en alguna averiguación previa, proceso o juicio abarcando la asistencia técnica, instalaciones, materiales didáctico y recursos humanos necesarios para tal efecto.

**QUINTA.**— En materia de gestión internacional las partes acuerdan unir sus esfuerzos para propiciar la mayor y mejor aplicabilidad de las convenciones internacionales sobre extradición, ejecución de sentencias y asistencia jurídica.

**SEXTA.**— Para ampliar la red de servicios a la comunidad, las partes acuerdan unir su acción para:

a).- Favorecer la participación y organización comunitaria en los proyectos y programas sociales de ambas entidades;

b).- Fortalecer los sistemas de información, orientación y de difusión de derechos y garantías --

c).- Establecer un sistema ágil y moderno sobre personas detenidas.

**SEPTIMA.**— Las partes se reunirán en Comité de Seguimiento por lo menos cada dos meses. Representarán en dicho Comité al Gobierno del Estado de México su Procurador General de Justicia, y a la Procuraduría General de la República, el Delegado Estatal adscrito a la Entidad Federativa.

**OCTAVA.**— El personal del Gobierno del Estado y de la Procuraduría General de la República, deberá proveer en la esfera de su competencia lo conducente para el desarrollo del contenido y alcances de estas bases de colaboración.

**NOVENA.**— Este documento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido, mediante aviso expreso con tres meses de anticipación.

**DECIMA.**— Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de las presentes bases de colaboración.

Firmado en Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de octubre de 1991.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MEXICO

EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA  
(Rúbrica)

LIC. IGNACIO MORALES LECHUGA  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

EL PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA  
(Rúbrica)

LIC. V. HUMBERTO BENITEZ TREVIJ  
(Rúbrica)